



ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN 4119/2013 MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Área de Investigación para la Salud de Entre Ríos.
Del: 15/11/2013

VISTO:

La necesidad de fortalecer el Área de Investigación para la Salud en el ámbito de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de este MINISTERIO DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la gestión sanitaria de nuestro país aboga para que la Investigación sea parte fundamental de la política pública; para ello se encuentra en funcionamiento la Red Ministerial de Áreas de investigación para la salud en Argentina (REMINSAs), siendo nuestra provincia miembro integrante de la misma;

Que a fin de adecuar la gestión sanitaria a los parámetros nacionales resulta apropiado fortalecer un Área de Investigación dentro del ámbito de este Ministerio de Salud;

Que resulta objetivamente adecuado generar dentro del DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN, dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA todos los mecanismos indispensables para fortalecer la investigación en salud fomentando el desarrollo y funcionamiento del área prevista;

Que el dicha Área tendrá como misión promover, jerarquizar y regular la investigación para la salud como herramienta, que aparte criterios concretos y efectivos a la hora de la toma de decisiones dentro de la política sanitaria de la provincia;

Que la mencionada área tendrá como funciones principales: establecer prioridades para investigación en salud dentro del ámbito provincial; promover la formación del recurso humano en el campo de la investigación; articular acciones con Organismos gubernamentales y no gubernamentales para la promoción y desarrollo de la investigación, centralizar y difundir la información científica relacionada a la investigación sanitaria;

Por ello,

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º. Implementar dentro del DEPARTAMENTO DE CAPACIDAD Y DOCENCIA E INVESTIGACIÓN dependiente de la DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGIA de este Ministerio, el **ÁREA DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DE ENTRE RÍOS** según los considerandos de la presente.

Art. 2º. Establecer que el **ÁREA DE INVESTIGACIÓN PARA LA SALUD DE ENTRE RÍOS** tendrá como objetivo principal promover, jerarquizar y regular todo lo relacionado con la investigación para la salud que se desarrolle dentro del territorio Provincial.

Art. 3º. Disponer que el **ÁREA DE INVESTIGACIÓN DE LA SALUD DE ENTRE RÍOS** tendrá las siguientes funciones:

1. Determinar las prioridades para el desarrollo de investigaciones en el campo de la salud a nivel Provincial.
2. Promover la formación del recurso humano en el ámbito de la investigación a través de capacitaciones y asesoramiento a personas u Organismos que así lo requieran.
3. Asesorar y asistir a las diferentes áreas a la hora de toma de decisiones en políticas sanitarias.

4. Articular acciones con Organismos gubernamentales y no gubernamentales para la promoción y desarrollo de la investigación.

5. Centralizar, dar tratamiento y difusión a toda información relacionada con las investigaciones en salud desarrolladas y a desarrollarse en el ámbito Provincial.

Art. 4°. Comunicar, publicar y archivar.

